



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo el siguiente:

ANTECEDENTE

I.- A través de oficio número 149/IMPLANC/2022 de fecha 26 de agosto de 2022, el C. Edgar Rodolfo Olaiz Ortiz, Director General del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey (IMPLANC), remitió a la Lic. Ana Lucía Riojas Martínez, Secretaria del Ayuntamiento de Monterrey, el proyecto del Convenio Marco de Colaboración Materia de Planeación Estratégica para la Construcción de la Visión de Monterrey 2040, entre el Consejo Nuevo León para la Planeación Estratégica, el IMPLANC y el Municipio de Monterrey, cuyo el objetivo es el de establecer las bases y mecanismos de colaboración para el acompañamiento en el diagnóstico diseño y consulta del Plan Estratégico 2040 para la Ciudad de Monterrey.

Por lo anterior, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 115, fracción II, III, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica propia, manejarán su patrimonio y tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que las Legislaturas locales determinen según sus condiciones territoriales y socio-económicas.

SEGUNDO. Que el artículo 86 y 88 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que, para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal la cual comprenderá la Centralizada y la Paramunicipal, en los términos de dicha Ley y estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal.

TERCERO. Que los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal

Punto de acuerdo para la aprobación del Convenio Marco de Colaboración en Materia de Planeación Estratégica para la Construcción de la Visión de Monterrey 2040, entre el Consejo Nuevo León, el IMPLANC y el Municipio de Monterrey.



del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen la facultad delegable del Presidente Municipal de celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, y la de emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

CUARTO. Que el artículo 34, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece los supuestos para el ejercicio de la personalidad jurídica del municipio, la cual, tratándose de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal, será ejercida por el Presidente Municipal, y ésta podrá ser delegada, a propuesta del Presidente Municipal, en el servidor público que corresponda, previo acuerdo del Ayuntamiento, en el entendido de que si dicha personalidad jurídica es delegada, deberá rendirse cuenta trimestral al Ayuntamiento de dicho ejercicio, sin cesar la responsabilidad del Titular original sobre su competencia.

QUINTO. Que el artículo 33, fracción I, inciso ñ), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, indica que el Ayuntamiento tendrá entre sus facultades y obligaciones, la de aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, y en el presente caso, no se compromete al municipio ni a sus finanzas por un plazo mayor al período de Gobierno, según se aprecia en los términos de la Cláusula Décima del Convenio Macro de Colaboración Materia de Planeación Estratégica para la Construcción de la Visión de Monterrey 2040, entre el Consejo Nuevo León para la Planeación Estratégica, el IMPLANC y el Municipio de Monterrey.

SEXTO. Que de conformidad con los artículos 5, fracción II y 9, fracción VII de la Ley de Planeación Estratégica del Estado de Nuevo León, Consejo Nuevo León para la Planeación Estratégica, es autoridad y órgano competente para llevar a cabo el proceso de Planeación Estratégica para el Desarrollo Sustentable del Estado, y tiene entre sus facultades el promover el diálogo y los acuerdos necesarios con los tres órdenes de gobierno, empresas, organizaciones sociales e instituciones educativas, a efecto de realizar conjuntamente las acciones tendientes a lograr los objetivos establecidos.

SÉPTIMO. Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

**Punto de acuerdo para la aprobación del Convenio Marco de Colaboración
en Materia de Planeación Estratégica para la Construcción de la Visión de Monterrey 2040,
entre el Consejo Nuevo León, el IMPLANC y el Municipio de Monterrey.**



OCTAVO. Que de conformidad con el artículo 8, fracción II del Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, el Instituto tiene dentro de sus atribuciones el coordinar, elaborar, revisar, evaluar y dar seguimiento a los proyectos, planes y programas de desarrollo urbano del Municipio, de centro de población, de centros urbanos, parciales, distritales y sectoriales, relacionados con el desarrollo urbano sustentable, la planeación estratégica y el fomento a la convivencia.

NOVENO. Que el artículo 157 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que el Municipio, previa aprobación del Ayuntamiento, podrá convenir y acordar con el Gobierno Estatal la coordinación que se requiere, a efecto de participar en la planeación y programación del desarrollo municipal, en la ejecución de acciones conjuntas para cumplir con los fines de la Administración Pública Municipal.

DÉCIMO. Que el artículo 158, fracciones I y IX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Municipio podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa con el Gobierno Estatal para la coordinación en conjunto y los demás que consideren convenientes en cumplimiento a las disposiciones Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la presente Ley y los reglamentos respectivos.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 159, fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que los municipios podrán suscribir Convenios de Coordinación que tengan por objeto la colaboración interinstitucional para mejorar la prestación de un servicio público o el ejercicio de una función, sin que ninguna de las partes ceda a la otra la atribución, en todo o en parte, respecto de la materia correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el objeto del Convenio Marco de Colaboración en Materia de Planeación Estratégica para la Construcción de la Visión de Monterrey 2040 es establecer las bases y los mecanismos operativos de colaboración entre las partes para realizar un proceso de acompañamiento en el diagnóstico, diseño y consulta del Plan Estratégico 2040 para la ciudad de Monterrey, así como la alineación de la agenda estratégica estatal con la agenda municipal con visión metropolitana.

DÉCIMO TERCERO. Que, en relación a lo anterior, la Cláusula Décima del Convenio Marco de Colaboración Materia de Planeación Estratégica para la Construcción de la Visión de Monterrey 2040, entre el Consejo Nuevo León para la Planeación Estratégica, el IMPLANC y el Municipio de Monterrey señala que comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación por el Ayuntamiento de Monterrey y se mantendrá en vigor hasta el 29 de septiembre del año 2024.

**Punto de acuerdo para la aprobación del Convenio Marco de Colaboración
en Materia de Planeación Estratégica para la Construcción de la Visión de Monterrey 2040,
entre el Consejo Nuevo León, el IMPLANC y el Municipio de Monterrey.**



DÉCIMO CUARTO. Que para una mejor ejecución del Plan estratégico 2040 para la ciudad de Monterrey, el presente convenio las partes acuerdan en colaborar en el re-diseño y fortalecimiento de las capacidades del IMPLANC, con la finalidad de establecer las líneas de acción para el uso eficiente del territorio, con proyectos de mediano y largo plazo, con el fin de mejorar la calidad de vida de quienes habitan la Zona Metropolitana de Monterrey

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a los representantes del Municipio de Monterrey para la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VISIÓN DE MONTERREY 2040**, entre el Consejo Nuevo León para la Planeación Estratégica, el IMPLANC y el Municipio de Monterrey.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para la elaboración de los instrumentos jurídicos, y gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

ATENTAMENTE

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA

C. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

Punto de acuerdo para la aprobación del Convenio Marco de Colaboración en Materia de Planeación Estratégica para la Construcción de la Visión de Monterrey 2040, entre el Consejo Nuevo León, el IMPLANC y el Municipio de Monterrey.